



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989	Jueves 20 de julio	Número 137

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA

Ayudas para la adquisición de maquinaria - 1989

La Comisión de Gobierno celebrada el 22 de junio de 1989, aprobó las ayudas para la adquisición de maquinaria-89, sujetas a las siguientes

B A S E S

Objeto de las ayudas. — Podrá subvencionarse la adquisición de la siguiente maquinaria:

- Máquinas picadoras de paja.
- Ahoyadoras.
- Básculas puente (sólo para Entidades Locales).
- Tanques refrigeradores de leche.
- Desbrozadoras.
- Sembradoras de pratenses.

Beneficiarios. — Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos, Juntas Administrativas y Agrupaciones de cuatro agricultores como mínimo, aunque carezcan de personalidad jurídica y se agrupen exclusivamente para este fin, a excepción de las básculas puente, que únicamente subvencionarán a Entidades Locales.

En el caso de tanques refrigeradores de leche, podrán solicitarlo además ganaderos individuales, a través de su respectivo Ayuntamiento o Junta Vecinal, siempre que estén acogidos a las campañas de saneamiento ganadero.

Cuantía de las ayudas. — Se concederán las siguientes subvenciones:

- Máquinas picadoras de paja: 75.000 pesetas.
- Ahoyadoras: 50.000 pesetas.
- Desbrozadoras: 60.000 ptas.
- Sembradoras de pratenses: 80.000 pesetas.
- Taques refrigerados de leche: Agrupaciones el 20 % hasta 100.000 pesetas.
- Individuales el 10 % hasta 50.000 pesetas.
- Básculas puente el 15 % y hasta 250.000 pesetas.

Solicitudes. — Los interesados deberán remitir a la Diputación una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, solicitando la subvención e indicando en la misma el número de cuenta bancaria donde deseen que les sea ingresada dicha subvención.

Plazo de presentación. — Las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de septiembre.

Selección de solicitudes. — Caso de rebasarse el presupuesto disponible se seleccionarán las solicitudes por el orden de llegada.

Tramitación. — Una vez recibida por el interesado la notificación de que le ha sido concedida la subvención, para poder tramitar el pago de la misma, deberá remitir a la Sección de Agricultura, un original de la factura de compra o fotocopia compulsada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, debidamente firmada.

Burgos, 3 de julio de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 306/88, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador María Mercedes Manero Barriuso, en representación de Banco Cantábrico, Sociedad Anónima, contra Demetrio García Sáiz, María Concepción Martínez Gómez, Victoriano Sáinz González y Sabina Morales González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 12 de septiembre, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 11 de octubre, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 13 de

noviembre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1.º Finca en la localidad de Santibáñez del Val, al sitio de La Dehesa, de 15 áreas, sobre la que se ha construido una vivienda unifamiliar con entrada por la calle de Arriba, que se compone de plan-

ta baja de 87,13 metros cuadrados útiles, una planta alta de 81,66 metros cuadrados y un garage de unos 45 metros cuadrados. Finca registral 3.258. Tasada en pesetas, 15.000.000.

2.º Local comercial en planta baja derecha del portal de la casa número 4 de la calle Nuestra Señora de Belén, de esta ciudad de Burgos, de 44 metros cuadrados. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Ambas fincas son propiedad de los demandados D. Demetrio García Sáiz y su esposa doña Concepción Martínez Gómez.

Dado en Burgos, a 26 de junio de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4455.—10.800,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-otros títulos seguidos en este Juzgado al núm. 79/89, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, contra Miguel Angel Villalaín Bracerías, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

Bienes embargados a Miguel Angel Villalaín Bracerías:

Vivienda planta segunda, letra A del edificio en calle Calleja y Zurita, núm. 8, de 66,77 m². Inscrita al tomo 2.683, sección 4.ª, folio 70, finca 6.793. Valorada en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 7 de septiembre, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día 5 de octubre, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día 8 de noviembre y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado,

una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 24 de junio de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4514.—8.850,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Doña Berta María Santillán Pedrosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. Juan Manuel Barona Castro, mayor de edad, vecino de Burgos, se tramitan al número 259/89, autos de declaración de herederos abintestato de doña María Teresa Varona Castro, nacida en Mahamud (Burgos), hija de

Emiliano y de Humbelina, que falleció en Valladolid, el día 19 de diciembre de 1988, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin otorgar testamento.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña María Concepción y María Dolores Varona Castro y sus hermanos de vínculo sencillo doña Humbelina, doña Clemencia y D. Juan Manuel Varona Castro, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla, dentro del plazo de treinta días, en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de llamamiento en forma legal a indicados interesados, expido el presente que firmo en Burgos, a 30 de mayo de 1989. — El Juez, Berta María Santillán Pedrosa. — El Secretario (ilegible).

3997.—2.550,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 269/89, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 2 de junio de 1989. La señora doña María Esther Villimar San Salvador, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el núm. 269/89, sobre imprudencia con daños, en virtud de denuncia, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante D. Serafín Martínez Gómez y como denunciado D. José Manuel Vázquez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Manuel Vázquez

Y para que conste y sirva de notificación a José Manuel Vázquez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 7 de junio de 1989. — El Secretario (ilegible).

3998.—2.700,00

En el juicio de faltas núm. 371/89, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia — En Burgos, a 2 de junio de 1989. La señora doña María Esther Villimar San Salvador, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 371/89, sobre estafa, en virtud de denuncia, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante Renfe y como denunciado D. Dominique Dumas Oliver.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Dominique Dumas Oliver.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Dominique Dumas Oliver, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 7 de junio de 1989. El Secretario (ilegible).

3999.—2.700,00

Juzgado de Distrito número tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito núm. tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de desahucio núm. 112 de 1989, a instancia del Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre de D. Agustín y D. Arcadio Moral Cayuela, contra D. Andrés Carbajo Ayala y D. José Ballesteros Avellaneda, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

En Burgos, a 7 de junio de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey de España, D. Juan Carlos I. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito núm. tres de Burgos, los procedentes autos de juicio de desahucio núm. 112 de 1989, a instancia del Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de D. Agustín y D. Arcadio Moral Cayuela, mayores de edad, industriales y vecinos de Burgos, Avenida Reyes Católicos, 2, defendidos por el Letrado D. Francisco Javier Quintanilla Fernández, contra D. Andrés Carbajo Ayala y D. José Balleste-

ros Avellaneda, ambos mayores de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en el Gimnasio existente en calle San Francisco, número 143, bajo derecha, sobre falta de pago de la renta.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Agustín y D. Arcadio Moral Cayuela, contra D. Andrés Carbajo Ayala y D. José Ballesteros Avellaneda, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita relativo al local bajo derecha de la casa señalada con el núm. 143 de la calle San Francisco, de esta ciudad, y en su consecuencia debo condenar y condeno a dichos demandados a que lo desalojen en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican y con expresa condena en costas a dichos demandados. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Teresa Monasterio Pérez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Andrés Carbajo Ayala y D. José Ballesteros Avellaneda, a quienes se advierte que esta sentencia puede ser apelada en el plazo de tres días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante este Juzgado para ante el Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, expido el presente en Burgos, a 7 de junio de 1989. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

4000.—5.550,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

El Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en el declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad 195/87, instado por Entidad Mercantil Cuadrado, S. A., contra Juan Carlos González Aguirrezábal y María Luisa Menéndez Lama, se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día 15 de septiembre, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte

días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son:

«Vehículo marca Renault, modelo Conbi-Express Diesel, matrícula BU-0544-J». Valorado en ochocientas setenta y cinco mil pesetas.

«Vivienda centro desde el rellano de la escalera de la cuarta planta alzada de viviendas, correspondiente al portal señalado con el número 122 de la casa con dos portales señalados con los núms. 120 y 122 de la calle Arenal, de esta ciudad, con fachadas a las calles Almirante Bonifaz y Fernán González. Tiene una extensión de setenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados de superficie útil». Valorada en cuatro millones de pesetas.

«Derecho de traspaso de la tienda situada en la calle Ramón y Cajal, núm. 58, de esta ciudad». Valorado en dos millones de pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 29 de junio de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4556.—5.700,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados D. Juan Carlos Santillana Martínez y doña Isabel Murga González de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a 15 de marzo de 1989.

El Sr. D. Juan Miguel Donis Carracedo, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número

134/88, seguidos a instancia de doña Elena Nieto García, mayor de edad, casada y vecina de Cornejo, dirigida por el Letrado D. Alfonso Codón Herrera y representada por el Procurador doña María del Camino Izquierdo Antoniano, contra D. Juan Carlos Santillana Martínez, mayor de edad y vecino de Burgos, declarado en rebeldía, contra Mutua Madrileña Automovilista, con domicilio social en Madrid, dirigida por el Letrado D. Diego Manrique Martínez y representado por el Procurador D. Antonio González Peña, contra doña Isabel Murga González, mayor de edad, vecina de Cornejo, declarada en rebeldía y contra Mutua Nacional del Automóvil, dirigido por el Letrado D. José Serrano Vicario y representado por el Procurador D. José Joaquín Benavides Herrera, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña María del Camino Izquierdo Antoniano, en nombre y representación de doña Elena Nieto García, contra D. Juan Carlos Santillana Martínez, doña Isabel Murga González, declarados en rebeldía y contra las Compañías de Seguros Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador D. Antonio González Peña y contra Mutua Nacional del Automóvil, representada por el Procurador D. José Joaquín de Benavides Herrera, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente indemnicen a la actora en la cantidad de ochocientas dieciséis mil ochocientas pesetas, con imposición de costas a los demandados. Además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, notifíquese la sentencia por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de cinco días.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de la sentencia de la que conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Juan Carlos Santillana Martínez y doña Isabel

Murga González, declarados en rebeldía, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 22 de marzo de 1989. — El Secretario (ilegible).

4002.—6.600,00

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de cognición núm. 33/89, promovidos a instancia de D.^a Emilia del Olmo Santidrián, doña María del Carmen, M.^a Jesús y María Mercedes Barredo del Olmo, contra D. Martiniano López Barredo, cuyas circunstancias se desconocen y para el supuesto de que hubiere fallecido contra sus herederos desconocidos e inciertos y asimismo contra cuantos otros pretendieren ostentar interés directo en la propiedad que luego diré, sobre acción declarativa de propiedad sobre una casa sita en Quintana Martín Galindez, señalada con el núm. 107 de la calle Mayor compuesta de dos plantas de 180 m.², que linda: Norte, calle Mayor; Sur, Plaza; Este, Huerta rectoral y Oeste, Nicomedes González Ruiz y Carlos Barredo, por la presente se emplaza a dichos demandados inciertos a fin de que en el plazo de seis días comparezcan en autos en forma legal con apercibimiento de que si así no lo verifica serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos demandados desconocidos e inciertos, la extiendo en Villarcayo, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4033.—2.850,00

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en el juicio de cognición seguido a instancia de D. Pedro Peña con el número 60/89, contra D.^a Engracia Díaz Ruiz, D. Francisco e Inés García Díaz, con domicilio desconocido y contra cuantos otros propietarios desconocidos y posibles de la ca-

sa que luego diré puedan tener interés sobre realización de obras, siendo la casa afectada una en Montoto del Valle de Valdebezana, señalada con el número 12 y sito en Barrio Iglesia y que linda a la derecha entrando con herederos de Tiburcio Oeña, y por la izquierda la demandada finca afectada, por la presente se emplaza a los demandados antes referidos a fin de que en el plazo de seis días comparezca en autos en forma legal, con apercibimiento de que si no lo verifica así será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso legal.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos referidos y aquellos otros con domicilio asimismo desconocidos referidos, la extiendo en Villarcayo, a 31 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4034.—2.550,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Convocatoria del Plan Especial contra el desempleo agrario 1989

La Junta de Castilla y León y el INEM convocan conjuntamente un Plan Especial de Obras y Servicios con objeto de paliar, en lo posible el paro estacional que sufren los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de Castilla y León. Dicho Plan se realiza de conformidad con la prórroga del Documento Adicional del Convenio para la Coordinación de la Política de Empleo firmado el 26 de junio de 1989, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Castilla y León, y con arreglo a las siguientes bases:

1.º Ambito territorial:

El Plan va destinado prioritariamente a los municipios contemplados en el anexo 1 de esta convocatoria, sin que ello implique necesariamente la exclusión de los demás municipios castellano-leoneses.

2.º Ambito personal:

El presente Plan va destinado a subvencionar los costes salariales generados en las Corporaciones Locales que contraten, para la realización de Obras o Servicios de Interés Público, a trabajadores eventuales que figuren afiliados al Régimen Especial Agrario en la Seguridad Social, inscritos como parados el 31 de marzo de 1989 y que sean elegidos por las Comisiones Paritarias de Contratación.

3.º Subvenciones y cuantía económica:

El Plan se financiará al 50 % por las Administraciones Central y Autonómica, en concepto de subvenciones que se otorgarán a los Ayuntamientos contratantes.

El Plan garantiza la percepción neta del Salario Mínimo Interprofesional por trabajador y mes, así como el importe de las cuotas de la Seguridad Social, evaluándose en 70.651 pesetas (46.680 netas que percibirá el trabajador contratado más 23.971 pesetas referidas al coste de la Seguridad Social, Cuota Patronal y Obrera).

4.º Tipos de contratos:

La modalidad de contratos a emplear será: Por obra o servicio determinados, a tiempo parcial y con una duración de tres meses.

5.º Caracteres de las obras:

Pueden ser objeto de inclusión en el Plan:

a) Todas las obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las Corporaciones Locales.

b) Que sean ejecutadas en régimen de administración directa por las Corporaciones Locales o por empresa a la que se adjudique su ejecución.

c) Que la Corporación Local solicitante de la subvención cuente con dotación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de los costes que genere la obra y no sean subvencionados por la Junta de Castilla y León y el INEM.

d) Que la duración de la obra sea de tres meses.

e) Que no formen parte de otros planes ya aprobados, ni hayan recibido, para los costes salariales que generen, ninguna otra subvención.

f) El ámbito territorial de las obras puede ser local o comarcal.

g) Tendrán prioridad aquellas obras que generen Valor Añadido, produzcan una mayor cualificación del trabajador, y/o generen empleo permanente.

6.º Procedimiento:

Las solicitudes se formularán individualmente para cada obra o servicio en los modelos establecidos al efecto.

Cada solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo plenario de la Corporación, por el que se solicitaba la inclusión en el Plan y la subvención correspondiente.

b) Memoria de las obras o servicios en la que se recogerán, al menos, lo especificado en la base cuarta de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985 (B. O. E. 26-2-85).

c) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar las consignaciones presupuestarias necesarias para financiar la aportación municipal o compromiso de consignación presupuestaria de confeccionar la correspondiente modificación de crédito o, en su caso, del acuerdo del Pleno por el que se solicita el crédito complementario correspondiente al Banco de Crédito Local de España o a la Caja de Crédito Provincial, en cuyo caso se hará constar la renuncia expresa a acudir al Banco de Crédito Local.

7.º Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán tener entrada en los Servicios Territoriales de Economía de la Junta de Castilla y León y simultáneamente en las Direcciones Provinciales del INEM, hasta el 24 de julio de 1989.

Las mencionadas solicitudes y los Proyectos Técnicos de las obras serán realizados a petición de los municipios, por la correspondiente Diputación.

8.º Selección de solicitudes:

La Junta de Castilla y León y las Direcciones Provinciales del INEM seleccionarán las obras y presentarán los expedientes a las Comisiones de Planificación y Coordinación de Inversiones para su estudio y propuesta, dándose traslado de las mismas a la Comisión Eje-

cutiva Provincial para el informe preceptivo correspondiente.

Al pago de la subvención concedida procederá cada Administración de acuerdo con su respectiva Normativa.

ANEXO DE ZONAS PRIORITARIAS

AVILA: La Adrada, El Arenal, Arenas de San Pedro, Arévalo, Barroán, Barcial de Zapardiel, Cabezas de Pozo, Candeleda, Cantivero, Casillas, Cebreros, Císla, Cuevas del Valle, Flores de Avila, Fontiveros, Fuente el Sauz, Gavilanes, Guisando, Horcajo de las Torres, El Hornillo, El Tiemblo, Langa, Lanzahita, Madrigal de las Altas Torres, Mambblas, Mijares, Mombeltrán, Nava de Arévalo, Palacios de Goda, Pedro Bernardo, Pedro Rodríguez, Piedralaves, Royales de Hoyo, Rasueros, San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle, San Vicente de Arévalo, Sotillo de la Adrada, Tiñosillos y Villarejos del Valle.

BURGOS: Fresnillo de las Dueñas, Quintanar de la Sierra, Quintanilla del Agua y Roa de Duero.

LEON: Astorga, La Bañeza, Sahagún, Valedras y Valencia de Don Juan.

PALENCIA: Ampudia, Dueñas, Torquemada y Villamuriel de Cerrato.

SALAMANCA: Aldearrubia, Aldeaseca de las Fronteras, Campo de Peñaranda, Cantalapiedra, Cantalpin, Espino de la Orbada, Macotera, Palacios Rubios, Paradinas de San Juan, Poveda Cintas, Ragama, Tarazona de la Guareña, Villaflores, Villoria y Zorita de la Frontera.

SEGOVIA: Montejo de Arévalo, El Espinar, Navas de Oro y Villaverde de Iscar.

SORIA: Agreda, Almazán, Burgo de Osma, Cabrejas del Pinar, Covaleda, Cubo de la Solana, San Esteban de Gormaz, Tardelcuende y Vinuesa.

VALLADOLID: Alaejos, Bobadilla del Campo, Carpio, Castronuño, Fresno El Viejo, Muriel y Siete Iglesias de Trabanco.

ZAMORA: Ayoo de Vidriales, Bermillo de Sayago, Bóveda de Toro, Cañizal, Fermoselle, Fuente la Peña, Fuentesauco, Guarrate, Manganeses de la Polvorosa, Moraleja del Vino, Morales de Toro, Morales

del Rey, El Pego, Puebla de Sanabria, Quiruelas de Vidriales, Ríofrío de Aliste, Santibáñez de Vidriales, Sanzoles, Tabara, Toro, Vaddilla de la Guareña, Vallesa de la Guareña, Venialbo, Villabuena del Puente y Villaescusa.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

Resolución

El Real Decreto 2.169/1984, de 28 de noviembre, atribuye competencias en materia de personal, en desarrollo de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En su art. 11 señala las que serán ejercidas o corresponden a los Delegados de Gobierno en relación a los funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito regional.

Razones de agilidad administrativa aconsejan delegar parte de esas funciones, haciendo uso de la facultad conferida en el art. 22 y demás preceptos concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, en el Gobernador Civil de Burgos, en relación con determinados funcionarios.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero. — Se delegan en el Gobernador Civil de Burgos las siguientes competencias, atribuidas al Delegado del Gobierno por el Real Decreto 2.169/1984, de 28 de noviembre, respecto a los funcionarios destinados en el Servicio de Conservación y Explotación II de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León en Burgos:

1.º La adscripción provisional, en comisión de servicios, a puestos de trabajo por tiempo inferior a seis meses y que no supongan cambio de Ministerio o localidad.

2.º Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

3.º Declarar las jubilaciones forzadas y por incapacidad física.

4.º La propuesta e informe sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades.

5.º La concesión de permisos o licencias.

6.º El reconocimiento de trienios.

7.º La concesión de excedencias voluntarias cuando no sea por interés particular.

8.º Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo en los casos previstos en el art. 21.2 b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta delegación de atribuciones será revocable en cualquier momento por quien la confiere.

Tercero. — La delegación de atribuciones que se establece en la presente resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda avocar para sí el conocimiento y la decisión en los expedientes que considere oportunos.

Cuarto. — Conforme se señala en el art. 32 de la citada Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Valladolid, 16 de enero de 1989. El Delegado del Gobierno, Domingo Ferreiro Picado.

4526.—7.950,00

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE MIRANDA DE EBRO

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Dña María-Victoria Esteban Lozano, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en certificaciones de descubierto extendidas por la Delegación de Hacienda de Burgos, a los deudores que al final se relacionan, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario, por los conceptos y cuantías que también se indican, el

Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, con fecha 28 de febrero de 1989, dictó la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda y reclamación económico administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Provincial, no pudiendo simultanearse ambos. La interposición de recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 101 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, para que procedan a efectuar el ingreso de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al art. 99 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Relación que se cita:

TERMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE EBRO

Núm. Cert.: 89/0001720; Contribuyente: Vicente-Patricio Espada Franco; Concepto: Sanción G. C. Palen.; Importe: 6.000 pesetas.

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA MARIA RIVARREDONDA

Núm. Cert.: 89/0000341; Contribuyente: José Luis Calleja Canteira; Concepto: Licencia Fiscal del Impuesto Industrial; Importe: 7.248 pesetas.

Núm. Cert.: 89/000342; Contribuyente: El mismo; Concepto: Licencia Fiscal del Impuesto Industrial; Importe: 38.808 pesetas.

Núm. Cert.: 89/0000343; Contribuyente: El mismo; Concepto: Licencia Fiscal del Impuesto Industrial; Importe: 5.232 pesetas.

Miranda de Ebro, a 2 de mayo de 1989. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, María-Victoria Esteban Lozano.

4003.—6.600,00

Ayuntamiento de Milagros

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 2 de junio de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 2.700.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.575.000 pesetas.
3. Intereses, 8.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 441.500.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 5.477.017.
9. Variación de pasivos financieros, 198.883 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 12.400.769 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 2.230.769.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 620.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.650.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 3.100.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 800.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 3.000.000.

Total del presupuesto preventivo: 12.400.769 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Para cumplimiento del art. 127 del R. D. 781/86, se hace pública la relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral de este Ayuntamiento:

Funcionarios: Grupo B, de Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, ocupada en nombramiento provisional por D. José Ignacio de la Fuente Rodríguez, nivel de complemento de destino 16, agrupada a los Ayuntamientos de Fuentenebro y Pardilla.

Personal laboral fijo: Ninguno.

Milagros, 19 de juni de 1989. — El Alcalde, Jesús Melero García.

4293.—2.775,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 10-3-89, se intenta proceder a la permuta de la finca propiedad de D. Leandro Pascual Antón, que linda al Norte, con herederos de Abraham Lázaro; al Sur, con campo escolar; al Este, con cauce de la Cacara, y al Oeste, con el cine Pinares y terrenos de vía pública, con otra de propiedad municipal lindante con la carretera a la Laguna Negra; al Norte, con calle nueva paralela a calle Santo Domingo; al Este, con calle nueva; al Oeste, con calle nueva y prolongación de la de Inmaculada, y al Sur, en línea quebrada, con carretera de la Laguna Negra.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de reclamaciones por los particulares interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando el expediente de manifiesto en Secretaría.

Quintanar de la Sierra, 5 de julio de 1989. — El Alcalde, Julio-Víctor Pascual Abad.

4623.—2.100,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 29 de junio de 1989, el proyecto de urbanización del Polígono Industrial de Pradoluengo, presentado por «Gestur Burgos, S. A.» y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ramón Parra Vázquez, se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pradoluengo, a 30 de junio de 1989. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

4572.—1.050,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria valorada de pavimentación parcial de calles, que ha sido redactada por D. Federico Calzada Sáinz, Arquitecto Técnico, por el importe de 2.493.500 pesetas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de 30 días hábiles, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaquirán de los Infantes, a 14 de junio de 1989. — El Alcalde (illegible).

4130.—1.000,00

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Aprobada por esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1989, la Memoria valorada para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en esta localidad, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Angel Ordóñez Guijarro, con un presupuesto de 1.661.884 pesetas, queda expuesta al público, por espacio de 15 días, y al objeto de

oír reclamaciones en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Barbadillo de Herreros, a 2 de junio de 1989. — El Alcalde, Ramón Martínez García.

4131.—1.000,00

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Oteo de Losa

Cumplidos los trámites reglamentarios y con la autorización de los Servicios Provinciales de ICONA, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existente en los montes de utilidad pública número 396 «Las Campas», núm. 408 «San Nicolás» y núm. 412 «Traspando», de conformidad con los artículos 16 y 18, respectivamente, de la Ley y Reglamento de Caza.

Duración del arriendo: Se fija en once temporadas de caza, dando comienzo con la temporada 1989-1990 y finalizando con la temporada 1999-2000, ambas inclusive.

Tipo de licitación: Se fija en ochenta y dos mil ochocientas pesetas de renta anual (82.800 pesetas).

Fianzas: Se establece como fianza provisional el 6 % del tipo de licitación. La fianza definitiva será el importe de una anualidad.

Presentación de plicas y subasta: Se admitirán las plicas de licitación hasta media hora de la subasta, acto que tendrá lugar en la Sala de Concejo de Oteo de Losa, a las trece horas del undécimo día hábil después de publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, empezándose a contar dicho plazo de once días a partir del siguiente al de la fecha de publicación del citado anuncio.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo, una vez transcurridos diez días hábiles (10), a partir de la fecha señalada para la celebración de la primera y esta segunda subasta. Se celebrará en el mismo lugar y hora anteriormente indicados.

Otras condiciones: Ver el pliego de condiciones expuesto en la Sala de la Junta Vecinal de Oteo de Losa.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, domiciliado en calle, provisto de D. N. I. núm., manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existente en los montes públicos núm. 396 «Las Campas», 408 «San Nicolás» y 412 «Traspando», de la pertenencia de la Junta Vecinal de Oteo de Losa, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas de renta anual (expresese en letra y número), pagaderas de la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Nota: Adjuntar justificante de haber constituido la fianza provisional y la declaración jurada que prescriben los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. — El Alcalde, José López.

4618.—6.150,00

Junta Administrativa de Barriga de Losa

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública, que se regirá por el pliego de condiciones que simultáneamente queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, para el arrendamiento de los aprovechamientos de caza existentes en el M. U. P. 446 «Cuesta la Riba», de 49 Has.

El objeto del arrendamiento serán los aprovechamientos de caza existentes en dicho monte. Siendo la duración de 6 años.

El tipo de licitación será de 9.800 pesetas de renta anual, al alza. La fianza provisional será 1.000 pesetas; la definitiva del 6 % del precio de adjudicación para los 6 años.

La presentación de las plicas será en las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Losa, hasta 5 minutos antes de la subasta, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1989, a las 13 horas, en estas mismas dependencias.

Barriga de Losa, a 23 de junio de 1989. — El Presidente de la Junta, Nicolás Jurado.

4718.—1.700,00